

LOS ESTATUTOS DE LA ORDEN TERCERA FRANCISCANA EN VIANA DO CASTELO (1727 Y 1740)

THE STATUTES OF THE THIRD ORDER OF ST. FRANCIS IN VIANA DO CASTELO (1727 AND 1740)

MARÍA JOSÉ PÉREZ ÁLVAREZ¹

Universidad de León
mjpera@unileon.es

RECIBIDO/RECEIVED: 22-07-2021

ACEPTADO/ACCEPTED: 8-09-2021

RESUMEN:

A comienzos del siglo XVII se produjo un resurgir de la comunidad franciscana de legos, prácticamente en todos los territorios católicos. Este grupo estaba abierto tanto a clérigos como a laicos, con independencia de su estado civil, sexo o clase social. Sus integrantes ligaban estrechamente su vida al franciscanismo y a una espiritualidad plena, siguiendo un estricto calendario de prácticas devocionales recogidas en la regla y en los estatutos; estos últimos eran propios de cada una de las comunidades, pero se redactaban basándose en la regla. Los estatutos de la Orden Tercera de la ciudad portuguesa de Viana do Castelo, analizados aquí, fueron redactados en 1726. Hasta entonces se habían aplicado los de 1663, atribuidos al entonces comisario visitador de la Orden. La necesidad de unos nuevos estatutos surgió porque los primeros eran considerados demasiado generalistas. Los nuevos siguieron sin resolver el problema, y fueron revisados en 1740.

PALABRAS CLAVE: Tercera Orden de San Francisco, Edad Moderna, península ibérica, Viana do Castelo, estatutos.

ABSTRACT:

The early 17th century witnessed a revival of the Franciscan lay communities in practically all Catholic territories. Such communities were open to clerics and lay people alike, regardless of marital status, gender or social status. Their members committed their lives to Franciscanism and an intense spirituality, following a strict calendar of devotional practices as set out in the rule and the statutes. These latter were specific to each of the communities but were drawn up based on

¹ <https://orcid.org/0000-0001-5490-3895>. Doctora en Historia y catedrática de Historia Moderna en la Universidad de León. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación *Clero y sociedad en el noroeste de la península ibérica (siglos XV-XIX)* (HAR2017-82473-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad.

the rule. The statutes of the Third Order in the Portuguese town of Viana do Castelo, analyzed here, were drawn up in 1726. Until then, those of 1663 had been applied and attributed to the then commissary visitor of the Order. The need for new statutes arose because the earlier ones were considered too vague, but the new statutes failed to solve the problem and were revised in 1740.

KEYWORDS: Third Order of St. Francis, Early Modern Period, Iberian Peninsula, Viana do Castelo, statutes.

Para citar este artículo/Citation: PÉREZ ÁLVAREZ, María José. «Los estatutos de la Orden Tercera Franciscana en Viana do Castelo (1727 y 1740)». *Archivo Ibero-Americano* 81, n° 292-293 (2021): 13-40. <https://doi.org/10.48030/aia.v81i292-293.216>.

1. LA VENERABLE ORDEN TERCERA FRANCISCANA

La Orden franciscana masculina, fundada en los inicios del siglo XIII por san Francisco de Asís fue ampliada pocos años después con la segunda orden, la de las «Damas Pobres»,² instituida por santa Clara, y una tercera, en 1221,³ compuesta por personas de ambos sexos, denominada «Hermanos y Hermanas de la Penitencia». Esta última, la Venerable Orden Tercera franciscana,⁴ integrada por seglares, venía a suponer la vinculación, y no sometimiento, de los laicos a la «vida de la Iglesia».⁵ Surgió en Italia, y, tras establecerse una regla común con una importante dimensión asistencial para todas las fraternidades que habían ido surgiendo, fueron puestas bajo la autoridad del ministro general de los frailes menores. Siglos después, pasaría a depender del provincial que rigiera el territorio en el que se ubicaba la orden. Se expandió rápidamente por toda la Europa. En la península ibérica, las primeras organizaciones de este tipo

2 Jacques LE GOFF, *San Francisco de Asís* (Madrid: Akal, 2003), 123.

3 Se sitúa como año de nacimiento de la Venerable Orden Tercera el 1221, pero no sería hasta 1289 cuando el papa Nicolás IV estableció la Regla General de los Hermanos de la Penitencia. Alfredo MARTÍN GARCÍA, *Religión y sociedad en Ferrolterra durante el antiguo régimen: VOT Seglar Franciscana* (Salamanca: Ayuntamiento de Ferrol, 2005), 23-24. Poco después de instituirse la regla se le otorgó «personalidad moral y jurídica propia en el seno de la Iglesia». María Dolores PAVÓN DELGADO, «La venerable Orden Tercera de San Francisco en el Madrid del siglo XVII (sociedad confesional, caridad y beneficencia)» (tesis doctoral, Universidad de Alcalá de Henares, 2007), 39, <http://hdl.handle.net/10017/1641>.

4 En la etapa final de la Edad Media surgieron las terceras órdenes en otras comunidades religiosas. Caio César BOSCHI, *Os leigos e o poder. Irmandades leigas e política colonizadora em Minas Gerais* (São Paulo: Editora Ática, 1986). La definición que ofrece Ferreira es la siguiente: La orden tercera «no es otra cosa que una unión de parte para el efecto de conseguir mayor perfección de vida, con regla, que instruya a cualquier género de personas a la manera del estado religioso». Manoel de Oliveira FERREIRA, *Compendio Geral da Historia da Veneravel Ordem Terceira de S. Francisco* [...]. Vol. 1, *Da Historia Terciaria* (Porto: Oficina Episcopal do Capitão Manoel Pedroso Coimbra, 1752), 3, acceso 1 de febrero de 2021. <https://bit.ly/compendioVOT>.

5 LE GOFF, *San Francisco...*, 62.

parece que surgieron en Cataluña. Su éxito⁶ y propagación radicó en las indulgencias y privilegios con los que la orden fue bendecida por los papas.⁷

Esas asociaciones de seglares se organizaban de manera muy similar a las de los regulares. Tenía un amplio espíritu integrador, puesto que en ellas tenían cabida hombres y mujeres católicos, independientemente de su estado civil y de su clase social, que por diversos motivos no habían tomado el hábito, así como eclesiásticos. Sus integrantes ligaban estrechamente su vida al franciscanismo y a una espiritualidad plena, siguiendo un estricto calendario de prácticas devocionales recogidas en la regla y en los estatutos. Estos últimos eran propios de cada una de las comunidades.

El éxito de las predicaciones de los mendicantes no tardó en plasmarse en la proliferación de comunidades de legos. Se conoce la presencia de terciarios, tanto para la Corona de Castilla como para la de Aragón, en los siglos bajomedievales.⁸ Desde el punto de vista formal, se trataba de una orden religiosa, que poseía un hábito, una regla, aprobada por el papa Nicolás IV en 1289, y unos privilegios espirituales muy superiores a los de cualquier otra agrupación seglar.⁹ Para ingresar en ella era nece-

6 El siglo XVII fue el periodo de expansión de las órdenes terceras. Alfredo MARTÍN GARCÍA, «Los franciscanos seglares en la Corona de Castilla durante el Antiguo Régimen», *Hispania Sacra* 57, n° 116 (2005): 442-443. En esa centuria conquistaron «especialmente a la aristocracia» española y europea, muy necesaria para sufragar su labor social. Higinia Silvia BERNAD GIL, «San Francisco de Asís en la obra de Francisco de Zurbarán y Joan Miró: Vigencia de lo santo y lo bello en el tiempo» (tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 2016), 135, <http://hdl.handle.net/2445/108522>. Ejemplos de la importancia que tenían esos grupos en las órdenes terceras pueden consultarse en PAVÓN DELGADO, «La venerable Orden Tercera»; Alfredo MARTÍN GARCÍA, «Un ejemplo de religiosidad barroca. La VOT Franciscana de la Ciudad de León», *Estudios humanísticos. Historia* 3 (2004): 147-176; Pablo VÁZQUEZ BELLO, «Humildad, poder y religión. La nobleza e hidalguía en la Venerable Orden Tercera de Galicia en los ss. XVII-XVIII», en *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*, coord. por José I. FORTEA PÉREZ et al. (Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2018), 2:895-905. En Portugal, tuvieron su momento álgido a finales del siglo XVII y en el XVIII, con una proliferación de las mismas y adscripción de hermanos. M. Antonia LOPES, «Ordens Terceiras portuguesas: balaço historiográfico», en *As Ordens Terceiras no mundo ibérico da Idade Moderna*, coord. por M. Marta Lobo de ARAÚJO (Braga: Santa Casa de Misericórdia de Braga, 2019), 21-51. Sobre los motivos de ese impulso consultar María Antónia LOPES, *Protecção Social em Portugal na Idade Moderna* (Coimbra: Imprensa Universitária, 2010), 110.

7 Salvador RODRÍGUEZ BECERRA, «Los privilegios espirituales de La Orden Tercera de san Francisco», en *El Franciscanismo en Andalucía. La orden tercera seglar*, coord. por Manuel PELÁEZ DEL ROSAL (Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006), 457-474; FERREIRA, *Compendio Geral da Historia...*, 20 y ss.

8 Fredegando de AMBERES, *La Tercera Orden Secular de San Francisco (1221 - 1921)* (Barcelona: Casa Editorial José Vilamala, 1925), 169.

9 «(...) se llama Orden Tercera, y lo es en realidad, no Cofradía, ni Congregación; así lo han declarado Nicolao IV con otros muchos Pontífices y novísimamente Benedicto XIII y Clemente XIV, porque consta de regla aprobada por la Iglesia, forma de hábito, Noviciado, Profesión, Rezo, y todo

sario realizar un año de noviciado, durante el cual el candidato recibía una sólida formación de la regla franciscana. Así pues, el marco normativo era muy distinto al de las cofradías. La buena acogida que tuvo la orden terciaria entre todos los miembros de la sociedad se debería a que, sin tener que retirarse del mundo, se podía vivir una religiosidad más intensa.¹⁰ A su vez, las asociaciones estaban facultadas para, sin contravenir la regla franciscana ni las constituciones que regulaban la aplicación de aquella, elaborar unos estatutos propios, que debían ser aprobados por el padre provincial franciscano. Esa capacidad de autogestión, aunque en cierta medida limitada, las dotaba de un relativo grado de flexibilidad y de personalidad, que incluso podía manifestarse en la celebración de ceremonias religiosas. De esta forma, cada una de esas instituciones era una especie de célula perfectamente ordenada, jerarquizada, adaptada al entorno y dinámica, puesto que la normativa local, siguiendo el proceso estipulado para ello, podía ir acomodándose a las necesidades que fueran surgiendo. Por su parte, los miembros de la fraternidad gozaban de numerosos privilegios, como, por ejemplo, los relacionados con la participación en la guerra.¹¹ En Portugal, esas prerrogativas fueron reconocidas en las cortes celebradas en Coimbra en la última década del siglo XIV.

Las órdenes terceras, tras una primera etapa de rápido desarrollo y recepción de numerosos privilegios civiles y espirituales, entraron en una fase de decadencia, que abarcó prácticamente dos centurias. Muestra de ese retroceso es que en Castilla, por ejemplo, a mediados del siglo XVI casi se daba por desaparecida la orden,¹² lo mismo que en la vecina Portugal,¹³ pues apenas sobrevivían comunidades terciarias. Ese repliegue estuvo relacionado con el largo periodo de reformas internas de los franciscanos, a raíz de las luchas entre conventuales y observantes, en las que, sin duda, se verían mezclados los terciarios; a ello también contribuiría la falta de interés de la primera orden por este tipo de asociacionismo, que tenía una organización compleja

esto uniforme, sin variaciones en todo el mundo». Nicolás Aniceto ALCOLEA, *Manual de Terciarios, o resumen de los privilegios y gracias e indulgencias que hoy gozan todos los hijos de la Ven. Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco, según antiguas y modernas concesiones apostólicas* (Barcelona: Imprenta de los herederos de María Ángela Martín, 1778), 8.

10 MARTÍN GARCÍA, «Los franciscanos seglares», 441-466; MARTÍN GARCÍA, «La orden franciscana seglar en el Reino de Galicia durante el Antiguo Régimen», *Estudios mindonienses* 20 (2004): 743-769.

11 A este respecto, consultar AMBERES, *La Tercera Orden Secular*....

12 Se puede ampliar la información en Magdalena de Pazzis Pi CORRALES, «El proceso de elecciones en un convento franciscano terciario: Santa Paula de Zamora», *Cuadernos de Historia Moderna* 15 (1994): 99-119; Silvia María PÉREZ GONZÁLEZ y José SÁNCHEZ HERRERO, «Los miembros femeninos de la Tercera Orden Franciscana en Andalucía a finales de la Edad Media», *Hispania Sacra* 145 (2020): 25-38, <https://doi.org/10.3989/hs.2020.002>.

13 José Aníbal Guimarães da Costa EIRAS, «A obra assistencial dos terceiros franciscanos Portuenses (Elementos para o seu Estado)», *Revista de História* 3 (1980): 21.

y, en cierta medida, independiente; y, por supuesto, muy perjudiciales serían para las fraternidades los ataques que recibieron desde la corona, que consideraba que los privilegios civiles de los que gozaban los terciarios mermaban el poder real.¹⁴

A comienzos del siglo XVII se produjo un resurgir de la comunidad franciscana de legos, prácticamente en todos los territorios católicos.¹⁵ En ese renacer, no sin tropiezos, fueron fundamentales el empuje que recibieron de los hermanos de la primera orden y, evidentemente, el ambiente de renovación espiritual y de asociacionismo que surgieron de Trento, como forma de defender los valores cristianos frente a todo lo que se apartaba de la ortodoxia. En 1606 se celebró un capítulo general franciscano en Toledo, en el que, entre otras cuestiones, se decidió impulsar a los terceros. Una de las razones que explica el apoyo de la orden conventual a la secular fue de carácter económico, pues los primeros eran los que oficiaban las funciones religiosas que celebraban los terciarios. De ese modo, la fraternidad se convertía para ellos en una importante fuente de ingresos. A partir de entonces, la VOT se extendió rápidamente por todos los territorios de la monarquía católica. En Madrid, por ejemplo, se fundó en 1609 y no tardó en hacerlo en Portugal, donde la restauración fue llevada a cabo por un fraile franciscano de origen mallorquín: Fray Ignacio García.¹⁶ Concretamente, en 1615 nació la orden tercera en la capital lusa, con una gran acogida por parte de los lisboetas,¹⁷ y rápidamente se extendían las fundaciones por todo el reino. Aquel mismo año surgió la de Guimarães, en 1620 la de Viana do Castelo, en 1633 la de Oporto, en 1642 la de Ponte de Lima, en 1643 lo hizo la de Penafiel, poco después las de Caminha, Coimbra (1659) o la de Braga (1674).¹⁸ El fundacionismo terciario no solo se manifestó en la metrópoli, donde surgieron casi seis decenas más de fraternidades a

14 Sobre la cuestión, consultar MARTÍN GARCÍA, «Los franciscanos seglares», 441-466.

15 Para los territorios portugueses ver Juliana de Mello MORAES, «As associações religiosas enquanto espaços de poder: as famílias paulistas e a ordem terceira de São Francisco (século XVIII)», *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea] (2008), <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.29142>.

16 Alfredo MARTÍN GARCÍA, «Franciscanismo y religiosidad popular en el norte de Portugal durante la Edad Moderna: la fraternidad de Ponte de Lima», *Archivo Ibero-Americano* 74, nº 279 (2014): 518.

17 En Lisboa, durante los siete primeros meses de existencia de la fraternidad, tomaron el hábito 700 lisboetas y unos años después ya contaba con once mil hermanos y hermanas. Bartolomeu RIBEIRO, *Os terceiros franciscanos portugueses. Sete séculos da sua historia* (Braga: Missões Franciscanas in Braga, 1952), 41.

18 Si bien fue el siglo XVII el momento de expansión de la Orden Tercera en la península ibérica, a lo largo de la centuria siguiente continuaron fundándose numerosas fraternidades. Como las de Arcos de Valdevez, Amarante o Monção. RIBEIRO, *Os terceiros franciscanos portugueses...*, 135 y ss.; Paula Cristina MACHADO CARDONA, «Itinerários estéticos das Ordens Terceiras do Alto-Minho», en *Os Franciscanos no Mundo Português II. As Veneráveis Ordens Terceiras de São Francisco*, coord. por Natália Marinho Ferreira-Alves (Oporto: CEPES, 2012), 474-475; MARTÍN GARCÍA, «Los franciscanos seglares», 441-466.

lo largo de la Edad Moderna, sino que a la vez se iban extendiendo por los territorios coloniales¹⁹ –Rio Janeiro (1619), Bahía (1641), etc.–

Los miembros de la Venerable Orden Tercera buscaban la perfección evangélica y moral, practicando la penitencia, la confesión, una vida sencilla y la caridad. Pero, además, estas fraternidades poseían una fuerte vertiente asistencial²⁰ para con sus asociados,²¹ por ejemplo, perdonando la contribución anual a aquellos que se encontraban enfermos; y no se excusaban de ofrecer auxilio a los externos, caso de las comidas que ofrecían a los presos. Dentro de este campo de actuación, ya en un nivel que podríamos considerar superior, nos encontramos con todas aquellas que sostenían hospitales o casas de acogida, caso de las de Oporto, Lisboa o Madrid. Por su parte, y desde otra vertiente completamente diferente, este tipo de asociaciones permitían a sus miembros beneficiarse de la recompensa espiritual que les otorgaba la práctica de la caridad. Caridad que, en este caso, aunque no dejara de ejercerse por medio de las limosnas, estaba perfectamente organizada dentro de la célula que representaba cada una de esas órdenes.

La amplia aceptación que tuvieron estas hermandades en el Alto Miño podría derivar de los lazos que se fueron entretejiendo dentro de aquellas comunidades, con un foco importante en las iglesias, como medio de solidaridad vecinal y de ayuda mutua. De hecho, las cofradías, con una doble vertiente, la asistencial, la mayoría para con sus afiliados, y espiritual constituyeron un ejemplo de asociacionismo encaminado a la protección vecinal.²² Todo ello sin olvidar los privilegios espirituales que poseía la orden terciaria.

19 El surgimiento en las colonias de estas fraternidades tendría, en otros cometidos, ofrecer protección a los miembros de la misma allí donde se encontrasen. No olvidemos que la condición de terciario traspasaba el ámbito local. Basílio ROWER, *História da Província da Imaculada Conceição do Brasil, através de seus provinciais* (Rio de Janeiro: Vozes, 1951).

20 El ejercicio de la caridad, a través de la práctica limosnara, era una manera de realizar méritos para la vida eterna, pero también ha sido vista como una forma de afirmación, desde los campos político y social, de las élites. Marta Lobo ARAÚJO, *Dar aos pobres e emprestar a Deus: as Misericórdias de Vila Viçosa e Ponte de Lima (séculos XVI-XVIII)* (Barcelos: Santa Casa da Misericórdia de Vila Viçosa y de Ponte de Lima, 2000), 244 y ss.

21 Cada hermano debía ofrecer todos los meses un dinero que se dedicaba, una parte, a repartir en forma de limosna entre los hermanos más pobres «y principalmente los enfermos»; y la otra para la celebración de misas, si podía ser con sermón «de algún varón religioso y competentemente instruido en la palabra de Dios». Fray Bernardino de SENA, *Ordenaciones generales para el mejor, más fácil, claro y suave gobierno espiritual y temporal de la Venerable Orden Tercera de Penitencia, en todos los reinos de España* (Santiago: Imprenta de Andres Frayz, 1719).

22 Teodoro Afonso da FONTE, *No limiar da honra e da pobreza. A infância desvalida e abandonada no Alto Minho (1698-1924)* (Vila Praia de Ancora: Ancorensis Cooperativa de Ensino/ Universidade do Minho, 2005), 71-72. Señala el autor que en el distrito de Viana, con 174 feligresías, estaban operativas 759 cofradías.

2. LOS ESTATUTOS DE LA ORDEN TERCERA DE VIANA DO CASTELO

Como ya es sabido, las fraternidades de la orden tercera franciscana se regían por la regla y los estatutos particulares que en cada una de ellas se habían elaborado, siempre tomando como referencia la anterior. A pesar de tener todos ellos un articulado muy similar, cada uno mantenía su personalidad, la cual solía derivar de la composición del organigrama organizativo, que sería más o menos amplio en función del tamaño de la orden, o de las devociones. Para acercarnos al funcionamiento de la tercera orden en la villa portuguesa de Viana de Castelo utilizaremos los redactados en 1726²³ y la ampliación de 1740. Los primeros fueron elaborados sobre unos anteriores, fechados en 1663, que atribuyeron al reverendo fray Manuel de Sao Paulo, que entonces era comisario visitador de la Orden. La necesidad de modificarlos, a comienzos del siglo XVIII, se debió a que los precedentes se consideraron demasiado generalistas.²⁴ Pero también de los nuevos acabaron surgiendo algunas dudas, que volvían a derivar del poco desarrollo de algunos capítulos, lo que entorpecía el buen gobierno de la Mesa.²⁵ Por ese motivo habían ido cayendo en desuso y se hacía ineludible una revisión para que, cubiertas las lagunas, les resultaran de mayor utilidad. En 1740 se intervino en dieciséis capítulos de los treinta que constaba el reglamento anterior.

La orden tercera de Viana do Castelo, al igual que la de Ponte de Lima y Caminha, dependieron de la provincia eclesiástica de San Antonio hasta 1705, en que se creó la de la Concepción. De hecho, las tres tuvieron, en algún momento, sede en conventos dedicados a aquel santo, ubicados en cada una de esas villas.²⁶ La de Viana obtuvo en 1622 autorización del ministro provincial, fray Gaspar de la Concepción, para erigir la capilla de san Ivo²⁷ en el convento de San Antonio,²⁸ a cambio de una

23 Archivo de la Orden Tercera de Viana do Castelo (AOTVC), Libro de Estatutos de 1727 (LE). Contiene este los de 1727 y la ampliación de 1740.

24 «(...) los Estatutos antiguos se conformaban en muchas de sus determinaciones con los Estatutos Generales y Breves Pontificios». AOTVC, LE de 1727.

25 Se encuadra esa fecha en un momento de expansión demográfica en Viana, que había comenzado en torno a 1707, tras una regresión cuyos inicios estarían, más o menos, en 1639. El importante comercio de esta villa había quedado «estrangulado» durante el periodo de dominación española. Hugo Amorim REIS, «Evolução da estrutura urbana de Viana do Castelo: factores de transformação e elementos de continuidade» (tesis de Máster, Universidade Fernando Pessoa, 2008), 97, <http://hdl.handle.net/10284/1152>; Caroline BRETELL, *Homens que partem, mulheres que esperam: consequências da emigração numa freguesia minhota* (Lisboa: Etnográfica Press, 1991).

26 CARDONA, «Itinerários estéticos», 474-481.

27 El permiso para esos enterramientos lo obtuvieron en 1624, del ministro provincial de la provincia de san Antonio. Libro de Patentes. CARDONA, «Itinerários estéticos», 482.

28 El convento de San Antonio se erigió en la primera década del siglo XVII a instancias del padre guardián del monasterio de San Francisco del Monte, que deseaba trasladar aquel a un lugar más cercano a la villa. Adosada al convento se levantó, en el último cuarto de la centuria siguiente, un

limosna de 20 000 réis.²⁹ Construyeron una edificación, con comunicación a la capilla de su patrono, pegada al convento que permitiría a la orden disponer de mayor independencia y libertad.³⁰ Entre 1772 y 1775, levantaron un templo propio, en terreno cedido por los frailes.³¹

2.1. El ingreso en la Orden

Si alcanzar la salvación del alma formó parte de la esencia de la vida durante el Antiguo Régimen, la integración en una asociación religiosa que gozara de privilegios espirituales, de los que poder beneficiarse, y que los condujera por el camino más acertado para alcanzarla potenciaría el interés de las personas en formar parte de la misma, participando en las actividades que organizaban encaminadas a tal fin.

Ingresar en la orden tercera, siguiendo el dictado de las constituciones de Viana, podría considerarse signo de distinción social, puesto que, al igual que en otras, eran varios los filtros que debían superar los aspirantes. El primero, partiendo de que eran católicos, era obtener el visto bueno de la Mesa, que debía asegurarse que la admisión del pretendiente no dañara el buen nombre de la fraternidad.³² En este sen-

centro de reunión de la orden tercera. Leandro Ramos CAMPOS, «Estudo Monográfico de Monumentos do Centro Histórico de Viana do Castelo» (tesis de Máster, Universidade do Porto, 2018), 182-191, <https://repositorio-aberto.up.pt/handle/10216/117408>; CARDONA, «Itinerários estéticos», 289-490.

29 AOTVC, Libro de Patentes (LP).

30 Sería una evolución similar a la de Vila Viçosa o la de Puente de Lima. La primera dio sus primeros pasos en la iglesia del convento de Santa Clara para, posteriormente, tener sus propias instalaciones en el complejo conventual; la otra lo hizo en el convento de San Antonio. María Marta Lobo de ARAÚJO, «Vestidos de cinzentos: os irmãos terceiros franciscanos de Vila Viçosa, através dos estatutos de 1686», *Callipole*, n° 12 (2004): 47-60. Alexandra ESTEVES, «Ordem Terceira de S. Francisco de Ponte de Lima: Regras de funcionamento e prática assistencial, à luz dos estatutos de 1683», en *Actas del III Congreso Internacional sobre el franciscanismo en la Península Ibérica. El viaje de San Francisco por la Península Ibérica y su legado (1214-2014)*, ed. por Manuel PELÁEZ DEL ROSAL (Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2012), 703-720; Célia RÊGO, Elisabete de JESUS e Inês AMORIM, «Uma confraria urbana à sombra de um espaço conventual: os Irmãos da Ordem Terceira de S. Francisco do Porto. Espiritualidade e sociabilidade (1633-1720; 1699-1730)», en *Em torno dos espaços religiosos. Monásticos e eclesiásticos. Actas do colóquio de homenagem a Frei Geraldo Coelho Dias*, ed. por Inês AMORIM, Helena OSSWALD y Amélia POLONIA (Oporto: IHM-UP, 2005), 111-133.

31 RIBEIRO, *Os terceiros franciscanos portugueses...*, 141.

32 Debía prestar atención, con mucha circunspección y cuidado, «en el sujeto que ha de ser admitido, no concediendo este venerable hábito a persona cuya recepción no resulte a gloria de Dios, edificación a las personas y bien a la orden». No se admitía «persona que tenga oficio vil», «de lo que resulte desprecio a la orden», tampoco el «que sea tan pobre que no se pueda sustentar sin mendigar, como determinan los estatutos generales», ni persona que pueda desacreditar el hábito o careciera de estimación entre el pueblo. AOTVC, LE de 1727, Cap. 1. Tal y como señala Mantecón, el desempeño de un oficio tenía diferente consideración en función de la comunidad: «En cada localidad la definición

tido, se le requería que su moralidad fuera impecable, tener buenas costumbres, no desempeñar un oficio «vil» ni dedicarse a la mendicidad.³³ Tras las comprobaciones oportunas realizaban una votación. En caso de que en los resultados no se lograra la unanimidad favorable al candidato, la decisión última recaía en el comisario. Aquel, discretamente, debía informarse de cuáles habían sido los motivos que indujeron a la persona, o personas, a emitir el voto en contra y, a continuación, valorar si eran suficientemente sólidos para denegar la entrada al pretendiente.

Solventado aquel primer filtro llegaba el de la «limpieza de sangre», esto es, demostrar que los ascendientes eran cristianos viejos.³⁴ Superar ese mecanismo de selección parece que era una exigencia habitual,³⁵ pero no de cumplimiento estricto.³⁶ De esa investigación estaban exentos los postulantes que fueran sacerdotes, los familiares del santo oficio, los caballeros, los hijos y hermanos de las personas que ya formaban parte de la orden o los que tuvieran hijos pertenecientes al clero secular o regular. Tales averiguaciones estaban a cargo de sacerdotes que fueran hermanos de la orden tercera. En caso de que las pesquisas tuvieran que realizarse fuera del distrito de la villa, se contemplaban dos opciones. Una era que el comisario local enviara el interrogatorio al comisario de la orden tercera del lugar de origen del pretendiente o al párroco, en caso de no haber hermandad en aquella localidad.³⁷ La

del honor residía en criterios genéricos aceptados por la comunidad, como el de la sangre (parentesco consanguíneo), el valor, el oficio y la realización de determinadas funciones dentro de la comunidad e instituciones (...)). Tomás MANTECÓN MOVELLÁN, «Cultura política popular; honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del antiguo régimen», *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*, nº 16 (1998): 131.

33 ARAÚJO, «Vestidos de cinzentos», 48; MARTÍN GARCÍA, «Un ejemplo de religiosidad barroca», 156; ESTEVES, «Ordem Terceira de S. Francisco», 706-707.

34 Sobre el tema consultar, para España, Albert A. SICROFF, *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversia entre los siglos XV y XVII* (Madrid: Taurus, 1985); Juan HERNÁNDEZ FRANCO, *Sangre limpia, sangre española. El debate de los estatutos de limpieza (siglos XVI-XVII)* (Madrid: Cátedra, 2011). Para Portugal, Fernanda OLIVAL, «Rigor e interesses: os estatutos de limpeza de sangue em Portugal», *Cadernos de Estudos Sefarditas* 4 (2004): 151-182.

35 Al igual que en Viana se recoge en Braga o Puente de Lima. MARTÍN GARCÍA, «La Orden Tercera Franciscana», 527; Juliana de Mello MORAES, *Viver em penitência: os irmãos terceiros franciscanos e as suas associações em Braga e São Paulo (1672-1822)* (Braga: Universidade do Minho, 2009).

36 Juliana de Mello MORAES, «As políticas de exclusão das Ordens Terceiras franciscanas no império português e as reformas pombalinas em meados do século XVIII», en *Políticas sociais em perspectiva, séculos XVI-XX*, coord. por Alexandra ESTEVES (Braga: Universidade do Minho, 2009), 84-87.

37 Aquellos debían rellenar un formulario en el que se interesaban por las siguientes cuestiones: si tenía sangre «infecta» o descendían de mulato en cuarto grado; si sus padres o abuelos habían sido castigados por el Santo Oficio; si desempeñaba oficio vil o «sirvió en la república»; si tenía deudas que no podría satisfacer, si era buen cristiano, inclinado a la virtud, temeroso de Dios, de buena vida; y si tenían por cierto que serviría a la orden con provecho y buen ejemplo. En Braga no se consideraba, al menos en teoría, el color de la piel como impedimento. MORAES, *Viver em penitência...*, 112.

otra era que se desplazaran un eclesiástico y el secretario para elaborar el informe. En ambos casos se debía efectuar la investigación jurídica oportuna, de vida y costumbres, y la genealógica. Los que ya estuvieran integrados en otra fraternidad y solicitaran el ingreso en la de Viana, debían presentar la solicitud a la Mesa, aportando el nombre de sus padres y abuelos y el lugar de origen de todos ellos. Una vez aceptado, debían pagar las anualidades correspondientes y a su fallecimiento el volumen de misas sería proporcional a lo aportado, a no ser que, además, entregara una limosna equivalente a la de entrada y profesión.

Otra barrera que debían superar los postulantes era la económica, pues solamente admitían a los que tuvieran solvencia para satisfacer los gastos que ocasionaban el noviciado, la profesión y las cuotas anuales. Criterio de selección que podemos considerar bastante restrictivo, ya que las desigualdades socioeconómicas eran muy fuertes y el grupo aventajado, es decir, el que poseía recursos económicos, representaba un bajo porcentaje en la sociedad miñota. Con esta medida no solo se estimularía la participación de las clases más solventes, a fin de que la orden tuviera influencia; también sería una forma de intentar evitar que se utilizara el hábito para pedir por las calles, lo que acarrearía una mala imagen a la fraternidad y, por extensión, al franciscanismo.³⁸ La cuota de ingreso fijada en 1726 era, para los menores de 60 años, de 720 *réis* y una vela o su valor, tasado en 240 *réis*, y lo mismo cuando profesara, además de 240 *réis* correspondiente al año de noviciado «que se aplicaran para los pobres»; los de 60 años aportarían 10 *tostoins* por la entrada y profesión, manteniéndose el resto de contribuciones; y los que pasaran de 60 pagaban el doble, se entiende de la contribución de los que no llegaban a esa edad. En 1740 ajustaron las cuantías en función del tramo de edad: entre los 40 y 50 años eran, por el ingreso, de 1200 *réis* y una vela, o en su defecto 240 *réis*, «y otro tanto por la profesión más 240 *réis* que se aplicarán para los pobres». Los que tuvieran más de 50 años pagaban el doble, 2400 *réis*, en ambas ocasiones, y dos velas de las mismas características que los anteriores, además de los 240 *réis* para los necesitados; y dejaban a voluntad de la Mesa lo que debían pagar los que pasaran de 60 años. A aquellas cantidades había que añadir una limosna de 20 *réis* que debían satisfacer los novicios al recibir «el compendio de las obligaciones de la orden»; y 100 *réis* cuando profesaban, por la patente.

Como se puede comprobar, había una penalización económica en función de la edad de ingreso. Derivaba aquella del perjuicio que le podía ocasionar a la economía de la orden la entrada de personas mayores, puesto que a mayor edad disminuía la

38 Cuando se creó el recogimiento para mujeres en la ciudad de Oporto, se dejó anotado que los hermanos estaban mendigando vestidos con hábito, lo que no resultaba decoroso para «el hábito de nuestro padre seráfico san Francisco». Vid. Elisabete de JESÚS, «As manteladas: um espaço feminino de religiosidade dos Terceiros Franciscanos do Porto», en *Em torno dos espaços...*, 135-154.

rentabilidad que pudiera obtener la fraternidad en concepto de cuotas anuales. Por lo tanto, las cuotas, recogidas en los estatutos, eran utilizadas elemento disuasorio para aquellas personas que se plantearan tomar el hábito terciario como una forma de «comprar» la asistencia social y espiritual en los momentos más delicados de su vida. No obstante, se contemplaron casos excepcionales. Dispusieron que si alguno se hallaba en peligro de muerte y solicitaba el hábito se le concedería, siempre y cuando la Mesa así lo estimara, pero si, además, requería el acompañamiento de la orden y las misas debían entregar una limosna de 9600 réis; en caso de que aquel fuera novicio se le adelantaría la profesión, siempre y cuando la requiriera, para que pudiera obtener las indulgencias, previo pago del estipendio de entrada que le daba derecho al acompañamiento; la misa, o misas, tendría que pagarlas aparte.

El cumplir con todas las exigencias previas que imponía la orden suponía para los que eran aceptados un signo de distinción social, que, a su vez, revertía en el prestigio de la hermandad y en su capacidad para atraer a nuevos hermanos. Quedaban prestigiados por una sangre «limpia», no desempeñar un oficio «vil», una correcta conducta moral y capacidad económica para afrontar los pagos que exigía la orden. No obstante, hemos de tener en cuenta que en una economía de Antiguo Régimen, dependiente totalmente de la agricultura, las crisis coyunturales estarían muy presentes en la sociedad y el riesgo a caer en la pobreza sobrevenida sería constante. Pero la reputación personal que adquirirían no se constreñía a los campos económico y social, a partir de ese momento pasaban a estar integrados en un grupo, lo que implicaba ampliar el círculo de sociabilización y de ayuda, en caso de necesidad; y a distinguirse, al menos de cara al exterior, por una elevada y reconocida moralidad y espiritualidad.

Una vez superados todos los filtros comenzaban el año de noviciado a las órdenes del maestro o maestra, al que debían obediencia y por los que podían ser disciplinados. Durante aquel periodo debían instruirse en la regla, en todas las obligaciones que conllevaba ser hermano terciario y, desde el inicio de la formación, quedaban inmersos en las intensas prácticas devocionales y asistenciales. Derivaban aquellos conocimientos y deberes de la espiritualidad franciscana, de los estatutos generales y de los particulares a la que pertenecía. Un mes antes de completar la instrucción debían solicitar la profesión a la Mesa,³⁹ que la remitía a la persona que había sido su instructor/a para que certificara si había cumplido con las encomiendas que le había hecho y estaba doctrinalmente instruido.⁴⁰ Si la respuesta era satisfactoria le asigna-

39 Si no la solicitaban dentro del tiempo marcado eran advertidos y en caso de demora se les denegaba la profesión. Tampoco serían admitidos si no acudían a recibirla el día señalado, salvo si la Mesa juzgaba que la causa que se lo impidió era justificada. AOTVC, LE de 1727, Cap. 2.

40 Los maestros debían informar si el novicio había ejercitado con fervor las «obligaciones de su estado», entre las que se enumeran: asistir a las prácticas que se celebraban cada mes, el acompañamiento de difuntos, administrar a los enfermos lo que determinara el hermano enfermero,

ban el día de profesión, que podían hacer antes de los 16 años. La opción de adquirir un compromiso religioso tan importante a esa edad nos sitúa ante jóvenes que debían poseer una gran fortaleza espiritual. En principio, no le concedían la profesión a los que no poseyeran un hábito propio, con el que vestirse para asistir a todas las funciones de la orden; pero en este sentido eran flexibles, les daban un mes para adquirirlo, prorrogable a un año a los que tenían apuros económicos.

A la fraternidad podían entrar mujeres de cualquier estado civil, previa autorización del varón, a no ser que vivieran sobre sí y fueran mayores de edad. Las casadas, y de acuerdo con la normativa patriarcal imperante, necesitaban del consentimiento de sus maridos, que en condición de padres debían otorgarlo a los menores de la familia.⁴¹

Importante fue el papel que desempeñaron las asociaciones religiosas en la vida femenina.⁴² Su participación en todos los actos de culto, organización de los mismos u otro tipo de actividades, sería un medio idóneo para ampliar los lazos de sociabilidad. Tengamos en cuenta que, en aquel momento, el destino de las mujeres estaba circunscrito al hogar y cualquier intervención que se apartara del mismo era vigilada y controlada por la comunidad.⁴³ Esa socialización podía desembocar en una serie de ventajas para ellas. Por un lado, para todas las que vivían en soledad, ya fueran viudas o célibes, que no tenían posibilidad de obtener una dote que les ayudara a casarse o entrar en religión, sería una forma de crear los lazos de una familia espiri-

instrucción en las «obligaciones de Nuestra Santa Regla» y determinaciones de la orden. AOTVC, LE de 1727, Cap. 2.

41 «Como la experiencia nos tiene demostrado el gran daño que se sigue a la orden el no traer las mujeres licencia de sus maridos... y, siguiendo los estatutos generales», no serán admitidas si no presentaban aquella, conforme a un modelo que habían elaborado. Prácticamente idéntico era el que se exigía a los menores. AOTVC, LE de 1727, Cap. 2.

42 Sobre la respuesta de las mujeres a las directrices marcadas por la religiosidad oficial, consultar Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ y María del Mar GRAÑA CID, *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)* (Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991).

43 Como hemos señalado, era aquella una sociedad estrictamente regida por las normas del honor, sobre todo femenino. Las mujeres debían proteger su honestidad y los hombres vigilar que efectivamente era así, pues, de lo contrario, y tan solo con la sospecha, el honor del cabeza de familia, como depositario del mismo en una sociedad patriarcal, quedaba maculado. Por otro lado, se consideraba al sexo femenino más propenso a sucumbir a los vicios. Desde esa perspectiva, la familia y la sociedad debían poner en marcha todos los medios para que las mujeres mantuvieran el honor y la honra. José Luis SÁNCHEZ LORA, *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca* (Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988); Isabel PÉREZ MOLINA, «La normativización del cuerpo femenino en la Edad Moderna: el vestido y la virginidad», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, n° 17 (2004): 103-116; M. Luisa CANDAU CHACÓN, ed., *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna* (Huelva: Universidad de Huelva, 2014), 11-25; Claude CHAUCHADIS, «Honor y honra o cómo se comete un error en lexicología», *Criticón* 17 (1982), 83.

tual; pero también cabía la posibilidad de que las relaciones espirituales pudieran dar paso a otras, ya fueran fraternales o incluso más estrechas.⁴⁴

Si el pertenecer a una asociación religiosa proporcionaba a sus miembros cierta distinción dentro de su comunidad, el ingreso en esta orden les otorgaría un reconocimiento superior al que posiblemente alcanzaran en las cofradías. Pero, sobre todo, serían las mujeres las que más podrían gozar de ese respeto social. El modelo de comportamiento que debían de seguir todas ellas era el de la Virgen María, pero, en teoría, solo las religiosas se aproximaban a ese ideal.⁴⁵ El honor y la honra era los dos parámetros de medida más importantes y rigurosos para juzgar a las mujeres y, se suponía, que las terciarias cumplían escrupulosamente con ellos. En esos valores serían instruidas, desde muy pequeñas, en el hogar, por sus familias y por el entorno, lo que constituiría, junto a otros principios y la educación manual que recibían, su principal herencia inmaterial. Las terciarias reunían todas las condiciones para mostrarse limpias y puras ante la comunidad: para ser aceptadas en la orden habían tenido que demostrar que tenían buen comportamiento, valores morales y, además, durante el año de noviciado habían recibido una sólida formación religiosa, que se sumaba a la educación familiar. Ese perfil moral y la instrucción recibida las colocaría por encima del resto de las mujeres, como también la pureza de su comportamiento, el cual, no solo estaba controlado por la familia y la sociedad, sino que también era fiscalizado por la orden. Para garantizar que la honradez definía a todas las mujeres de fraternidad, se expulsaba a las que llevaban una vida poco acorde con lo que se esperaba de ellas, pues las transgresiones podían macular al resto de las hermanas. Conducta que también se les exigía a los varones.

A su vez, en los territorios con una fuerte migración masculina, como eran los del bajo Miño, los hogares unifamiliares formados por una mujer sola, soltera o viuda, solían tener un peso relativamente importante en el conjunto de la sociedad, constituyendo uno de los colectivos económicamente más vulnerables. En caso de necesidad, esas mujeres tenían garantizada la asistencia corporal y espiritual. Esa solidaridad entre

44 Los territorios del Alto Miño estaban marcados por la fuerte polarización social y la emigración masculina a las colonias de ultramar, que desembocó en una feminización de la sociedad. Ello supuso un retraso en su edad de acceso al matrimonio, un elevado celibato y el abandono *de facto* de mujeres casadas cuyos maridos participaron en esos movimientos. Margarida DURÃES, «Espírito aventureiro ou aperto de vida?», *Estudos Regionais; Revista de Cultura do Alto Minho* 3 (2009): 117-145; M. Norberta AMORIN, «Demografia histórica e família. Uma proposta metodológica», *Stydia Histórica. Historia Moderna*, n° 18 (1994): 29-54; Teodoro Afonso da FONTE, *No limiar da honra e da pobreza. A infância desvalida e abandonada no Alto Minho (1698-1924)* (Braga: Ancorensis Cooperativa de Ensino e do Núcleo de Estudos de População e Sociedade da Universidade do Minho, 2005).

45 Alfredo MARTÍN GARCÍA, «Casadas o monjas. Honor y caridad en el León del Antiguo Régimen», en *Tomar estado: Dotes e casamentos (séculos XVI-XIX)*, coord. por María Marta Lobo de ARAÚJO y Alexandra ESTEVES (Braga: CITCEM, 2010), 215-233.

hermanos comenzaría cuando la pobreza no les permitiera contribuir con el estipendio económico que estaba regulado, pues la Mesa, tras realizar las oportunas averiguaciones, los aliviaba de esa carga. En Viana se contempla la condición de pobre a la hora de aliviarlos del pago de los atrasos en las anualidades o permitirles aplazar la adquisición del hábito, no diferenciando hombres de mujeres.⁴⁶ Conocidas esas circunstancias, probablemente, a continuación, se pondrían en marcha los mecanismos asistenciales, que actuarían en función de la necesidad que se presentara y cuyo alcance sería estimado por las hermanas enfermeras, en el caso de las mujeres. En ocasiones sería suficiente con una limosna, pero en otras se necesitaría una ayuda más completa, ya fuera corporal, espiritual o ambas. La segunda sí se recoge en los estatutos de Viana para todos los hermanos, no así la primera, aunque, probablemente, como en otras, la fraternidad costearía el estipendio del médico, si lo precisaba.⁴⁷ Por otro lado, hemos de tener en cuenta que la pertenencia a este tipo de asociación superaba el ámbito local, es decir, las mujeres pobres serían asistidas, en las mismas condiciones, allí donde estuviera presente la orden tercera. Esa posibilidad haría especialmente atrayente a la fraternidad, pues le otorgaba una ventaja sobre otras agrupaciones, tipo las cofradías.

2.2. El organigrama administrativo

En los estatutos de la orden tercera de Viana do Castelo tuvieron un peso muy importante los capítulos dedicados a la estructura organizativa. Recogían todos los cargos que formaban la Mesa administrativa, que era el órgano de gobierno local, así como la jerarquía, las competencias y obligaciones de cada uno de sus miembros o lo que se les exigía a los aspirantes a formar parte de la misma.

La máxima autoridad de la orden era la Mesa, que tenía competencias espirituales, administrativas y económicas. Era un férreo organismo de control, ya que sin su aprobación no tendría validez ningún tipo de actuación. En ella tenían voto, siguiendo los estatutos de 1727: el comisario, el ministro, el viceministro, el secretario, los definidores, eclesiásticos y seculares, el síndico, el vicario de culto divino y el maestro de novicios,⁴⁸ a quien «se lo concedamos por mera gracia, atendiendo a

46 Dantas Barbosa ilustra su trabajo con abundantes ejemplos de mujeres limianas a las que la orden perdonó el pago anual de la cuota, tras verificar que era verdadero el testimonio que aportaban para exonerarse de ella. Antonio Francisco Dantas BARBOSA, *Assistência prestada pela Ordem Terceira de Ponte de Lima aos pobres no século XVIII* (Ponte de Lima: Câmara Municipal de Ponte de Lima, 2011).

47 En la ciudad de Braga, por esos motivos, a las mujeres viudas y solteras se les imponía una tasa más elevada que a las casadas. MORAES, *Viver em penitência...*, 85.

48 Poco había variado la composición de la Mesa respecto a los estatutos de 1663. Según aquellos, la formaban: el comisario, que la presidía, el ministro, el secretario, el vicario de culto divino, dos definidores y el síndico. CARDONA, «Itinerários estéticos», 482-483.

su trabajo y buena educación que de él esperamos para con los novicios». En los de 1740, se añadía al procurador, cargo que se había creado poco antes. Debían reunirse con frecuencia, para el buen gobierno de la orden, y para ello fijaron los domingos y, en su defecto, un día festivo o cualquier otro en que no tuvieran inconveniente. En verano eran convocados a la cuatro de la tarde y en invierno a las dos. Siguiendo el protocolo, iniciaban el encuentro con una oración y, a continuación, se sentaban por orden de antigüedad, prelación que también regiría a la hora de hacer propuestas. Todo lo que se tratara en esas asambleas debía mantenerse en secreto, bajo pena de expulsión. En este sentido, les exigían jurar confidencialidad, ante los Santos Evangelios, el día que tomaban posesión del cargo.

Cada orden confeccionaba su propio organigrama, con el número de cargos y las competencias de los mismos. Había algunos que eran fijos, como el comisario, ministro, viceministro y secretario. El primero era la máxima autoridad y, por su condición de eclesiástico, se extendía al plano espiritual. La lista de sus competencias era amplia: encargado de presidir las juntas, las Mesas y las elecciones, que se celebraban en torno a la fiesta del patrono –san Ivo–; visitar a los enfermos, cuidar que los presos fueran socorridos con limosnas, llevarles de comer, al menos una vez, en Semana Santa, acompañado por todos los integrantes de la Mesa vestidos con el hábito; hacer cada mes una plática recordando a los hermanos las obligaciones de la regla y los estatutos, excepto los meses en los que en el convento hubiera sermón de la orden y en cuaresma; redactar los sermones de la fiesta del patrono, aniversario y ceniza; dar la extremaunción a los hermanos moribundos, cuando fuera llamado, officiar las profesiones o reprender a los incumplidores.

Para ocupar el puesto de ministro,⁴⁹ contemplaban que era mérito el que antes hubieran servido otros oficios de la Mesa, pues la experiencia le proporcionaría un profundo conocimiento de la actividad de la orden y, por supuesto, que fuera persona respetable. Establecían que un año recaería en un eclesiástico, que tendría como secretario a un seglar, y al año siguiente a la inversa. Su actividad cubría diversas vertientes. En el ámbito moral, era responsable de controlar que los hermanos vivieran acorde a las normas de conducta de la fraternidad e informar al visitador de todas las infracciones de las que hubieran tenido conocimiento. En el campo económico, debía velar por el buen uso de las limosnas,⁵⁰ de cuya cuenta le informaba el síndico, o de los caudales de la asociación. En el plano espiritual, era el responsable de que

49 Es la primera persona en dignidad y también «debe de ser la primera en el celo de aumento de ella, ocupándose con más puntualidad en su servicio, que eso quiere decir el nombre de ministro». AOTVC, LE de 1727, Cap. 8.

50 «Las limosnas que se entregan al ministro y demás hermanos de Mesa, así como las de entrada, profesión y anualidades deben aplicarse en sufragios y encargos de la orden, que no tiene ningún otro tipo de ingresos». AOTVC, LE de 1727, ampliación de 1740.

se cumpliera con todas las celebraciones religiosas que se recogían en el estatuto. En la vertiente asistencial, el de Viana, estaba obligado a remediar las necesidades que padecían los hermanos, tras ser informado por los enfermeros, y asistir a la comida, o comidas, que cada Semana Santa se realizaban con los presos de la cárcel. En su ausencia, tales responsabilidades recaían en el viceministro, que podía ascender a ministro en caso de que aquel falleciera o tuviera que ausentarse por un largo periodo de tiempo, siempre y cuando el sustituido hubiera ocupado el puesto seis meses. Si no había transcurrido ese medio año entonces debían celebrarse nuevas elecciones.⁵¹ En el secretario también recaía un amplio abanico de obligaciones. Entre ellas estaban el acudir a todas las juntas generales, elecciones o capítulos, elaborando el acta pertinente con los asuntos que tratados; tener al día los libros de recepción de novicios y profesiones, en los que debía anotar el nombre del nuevo hermano, su dirección, oficio, estado civil y fecha de ingreso; elaborar un listado de los mismos por barrios; entregar, a principios de año, al maestro de novicios, y es de suponer que a la maestra, una relación de los deberes que sus discípulos tenían que cumplir, y ellos vigilar que así fuera; regular todos los meses las cuentas de la hermandad con el síndico y el ministro y presentarlas públicamente cada tres meses.⁵² En 1740 añadían que debía confeccionar, y tener a disposición en la sede de la orden, una relación de novicios por orden de antigüedad.

En un segundo nivel había toda una serie de cargos u oficios cuya presencia no siempre recogen los estatutos, puesto que las competencias podían agruparlas o separarlas en función del tamaño de la fraternidad. Entre ellos estaban los que se encargaban de los asuntos económicos, como el síndico, cobrador o contador. En Viana remarcaban que esa responsabilidad debían conferirla a un «hermano de prestigio y fidelidad». El síndico, como receptor de las limosnas, debía dar cuenta al ministro de todas las recibidas, tanto de su cuantía como de la fecha en que le fueron entregadas. Estaba autorizado, sin permiso de la Mesa, a realizar obras o comprar lo necesario para el desenvolvimiento de la orden siempre que no superaran los 500 *réis*, así como también a dar limosnas a peregrinos, hermanos enfermos u obras pías.

Contaba la de Viana con definidores, cuyo número no se precisó en el estatuto de 1726, tan solo señala «los acostumbrados, mitad eclesiásticos y mitad seglares». Su misión era vigilar que se cumplieran los acuerdos de la Mesa.⁵³ Como en

51 AOTVC, LE de 1727, Cap. 6.

52 AOTVC, LE de 1727, Cap.12.

53 La parquedad con la que recogen los estatutos de Viana do Castelo las características que debían reunir y sus cometidos, puede ser subsanada con los generales o los de Vila Viçosa. Fr. Antonio ARBIOL, *Los terceros hijos de el Humano Serafin. La Venerable y esclarecida orden tercera*

otras fraternidades, la de esta villa disponía de dos enfermeros, uno laico y otro eclesiástico. Sus cometidos eran puramente asistenciales, pues se ocupaban de ofrecer auxilio a los hermanos enfermos, visitándolos dos veces por semana. Si su estado de salud se agravaba o eran pobres debían ponerlo en conocimiento del ministro para que, en el primer caso, requiriera de otros hermanos colaboración para que se frecuentaran las visitas; y en el segundo, además, les concediera una limosna. Durante el acompañamiento, debían reconfortar en el tránsito a los que estuvieran en peligro de muerte y encargarse, llegado ese momento, de que recibieran los sacramentos e hicieran el testamento. Las mismas atenciones debían prestar a los peregrinos de la orden que recabaran en la villa.

Tras el fallecimiento de un hermano de la orden, el vicario de culto divino daba traslado de la noticia a los llamadores de los barrios, para que avisaran al custodio, que se encargaba de organizar el entierro, y al resto de los miembros de la fraternidad, para que rezaran por el alma del difunto. Disponían los terceros de Viana de otros llamadores, los de Mesa, responsables de trasladar todos los recados que les encomendaran el comisario, el ministro y el secretario. Por encima estaba el corrector, «llamado vulgarmente llamador de los llamadores», al que se le atribuía el reparto de correspondencia entre la Mesa, secretario, maestros de novicios y otras personas al servicio de la orden. El vigilante del culto divino, o maestro de ceremonias, debía ser eclesiástico y, además de la encomienda anterior, se ocupaba de todos los aspectos relacionados con la preparación de las ceremonias religiosas, desde el ornamento hasta el culto, ayudado por los dos sacristanes, o de que se celebraran las misas que la orden ofrecía a los fallecidos. En la revisión de los estatutos de 1740, se insistía en que los sacristanes confeccionaran y tuvieran actualizado un inventario con todos los ornamentos de la sacristía, los procesionales y el material de culto que poseía la orden. Ninguno de esos objetos podía ser prestado, ni por los hermanos de la Mesa.

Completaban el organigrama los maestros de novicios y dos celadores. Bajo la responsabilidad de los primeros estaba la educación de los postulantes en la doctrina, la regla, las devociones y los estatutos, así como asistir a las ceremonias de noviciado y profesión de sus alumnos. Los otros debían vigilar el comportamiento del resto de los hermanos, dando parte, si era necesario, al comisario para que los corrigiera y si no cambiaban la conducta dar traslado a la Mesa para que actuara en consecuencia al grado de escándalo de la falta. Solo si se llegaba a ese nivel se hacía pública la transgresión. Otros cometidos eran dar parte a los enfermeros y a los llamadores de los barrios de los enfermos o fallecidos de los que tenían noticia.

de N. *Seráfico Patriarca San Francisco* (Zaragoza: herederos de Manuel Román, 1714); ARAÚJO, «Vestidos de cinzentos», 56-57.

En las constituciones de 1740 aparece en esta fraternidad el procurador general.⁵⁴ No concretaron sus obligaciones, pero, al igual que en otras, suponemos que tuviera los mismos cometidos: velar por los negocios y defender las causas de la orden, así como las de los hermanos pobres que no podían pagar los servicios de un letrado. En la misma fecha, señalaron que era conveniente que la orden tuviera un solicitador o agente de negocios, que se elegiría a la vez que el resto de los hermanos de la Mesa y otros cargos.

El desempeño de todos los oficios, ya fueran en el ámbito masculino o femenino, era temporal⁵⁵ y cuando lo abandonaban debían entregar una limosna a la orden, acorde con «sus caudales», de lo contrario serían penalizados espiritualmente.⁵⁶ Así mismo, ninguno de los que tuviera responsabilidad en la Mesa podía ausentarse sin antes buscar quien asumiera las obligaciones que tenía encomendadas. En las constituciones de 1726 de Viana, establecían que todos los cargos que tuvieran voto no podían ser reelegidos para desempeñar el mismo hasta pasados seis años. Sin embargo, en las de 1740 se acordaba que podían ser designados hermanos que ya hubieran servido en la Mesa para los mismos puestos o diferentes cargos, excepto los síndicos y secretarios, a no ser que fuera «por su voluntad o devoción». Añadían, que los que habían sido definidores no eran excusados de ser elegidos síndicos —«para cuya ocupación se sacará hermanos inteligentes y cultos, que sepan leer, escribir y contar»—.

Por su parte, las mujeres, contaban con una organización propia y paralela a la masculina, a cuya cabeza había una ministra —«de igual graduación que el ministro»,⁵⁷ que era la máxima autoridad de la rama femenina. Uno de los criterios de elección era el que sus cualidades morales y espirituales sirvieran de ejemplo al resto de las

54 Parece que hacía pocos años que se había instaurado este cargo —«cuyo ministerio se creó hace pocos años»— que tenía voto en la Mesa y en las elecciones. Consideraban que era una figura necesaria y en esa fecha decretaron que «por cuanto se tiene experimentado que es muy conveniente elegir todos los años un procurador general de la orden, determinaron que de aquí en adelante así se observa. Será persona inteligente para dar satisfacción a los negocios de la orden que le encomiende la Mesa, en la que tendrá voto. Consultará con los letrados para saber qué deben hacer y cómo obrar y de todo debe estar enterada la Mesa. Colaborará con el síndico en todo lo que la Mesa le encomiende». AOTVC, LE de 1727, ampliación de 1740.

55 «Y ningún ministro sea hecho para toda su vida, sino que su ministrado comprenda cierto tiempo». Fray Bernardino de SENA, *Ordenaciones generales para el mejor, más fácil, claro y suave gobierno espiritual y temporal de la Venerable Orden Tercera de Penitencia, en todos los reinos de España* (Santiago, 1719).

56 «Si algún miembro de la Mesa no contribuye con la limosna (...) se anotará y se le descontará de las misas cuando fallezca». AOTVC, LE de 1727, ampliación de 1740.

57 AOTVC, LE de 1727, Cap. 9.

hermanas,⁵⁸ además de tener antigüedad en la orden y ser cumplidora con las obligaciones de la misma. Pero esa autoridad de la que era depositaria estaba sometida a los dictámenes de los varones. Muestra de esa subordinación, en la de Viana, es que no le otorgaba capacidad de castigo, pues se recogía que si era sabedora de proceder poco decorosos entre las hermanas debía ponerlo en conocimiento del padre comisario y del ministro, para que tomaran las medidas oportunas. Igual de escuetos fueron en los estatutos con la maestra de novicias, a la que solamente nombraron para encomendar las mismas obligaciones que a sus colegas masculinos.⁵⁹ Lo mismo podemos decir de las enfermeras, cuyos deberes no diferirían de los de los varones.⁶⁰ En el desarrollo parcial de las constituciones, de 1740, el organigrama femenino aparece ampliado con una viceministra y dos celadoras. Síntoma de que la fraternidad había aumentado sus efectivos y paralelamente las necesidades de cubrir atenciones.

Como anteriormente hemos señalado, el número de personas que ostentaba alguna responsabilidad variaba de una fraternidad a otra. No obstante, en todas ellas el número de cargos disponibles para el sexo femenino era muy inferior al que se recogían para el masculino. La de Viana do Castelo, según los estatutos de 1726, sin poder precisar el número de definidores, superaba holgadamente la veintena de oficios, de los que solamente cuatro recaían en mujeres: la ministra, la maestra de novicias y dos enfermeras. Su número aumentó a siete en 1740.

Por encima de las fraternidades había un visitador, que era un fraile menor con un abanico de competencias muy amplio, pues, además de vigilar que los hermanos cumplieran con sus compromisos temporales, debía hacer lo propio con los espiri-

58 En Ponte de Lima, en los estatutos elaborados en la década de los ochenta del siglo XVII, el capítulo concerniente a las mismas lo desarrollaron ampliamente. Se especificaba, entre otras cuestiones, que «todas las hermanas están sujetas a obedecerla en todo y recibir la penitencia que les diera», que se distinguiera por ser una mujer respetuosa, llevar una vida ejemplar, que no tuviera vicios o fuera «autorizada y que tenga algunos años de edad para ocupar dicho cargo». María José PÉREZ ÁLVAREZ, «Mujer, caridad y religiosidad barroca en el norte portugués: la Tercera Orden Franciscana de Ponte de Lima», en *Ponte de Lima: Sociedade, Economia e Instituições*, coord. por Alexandra ESTEVES y María Marta Lobo de ARAÚJO (Braga: CITCEM, 2012), 255-274.

59 Frente a lo sucinta que es la normativa de Viana, la de Ponte de Lima especificó que debía ser «una hermana ejemplar en la vida y que por tal sea conocida y tenga particular confianza para la suficiencia que pide el ejercicio del cargo». Tenía la obligación de llevar un libro de registro en el que debía anotar el día, mes y año en que las hermanas tomaban el hábito, por lo que debería poseer, al menos, unos conocimientos básicos de escritura. Esta mujer tenía la obligación de reunirse una vez al mes con las novicias, para enseñarles «el camino de la perfección» y, posteriormente, «examinarlas en la regla». En la de Viana tampoco se especifica si el maestro debía llevar a cabo un registro de entradas. PÉREZ ÁLVAREZ, «Mujer, caridad y religiosidad», 255-274.

60 «Consolándolos en sus enfermedades con mucha claridad y amor fraternal... si el enfermo es pobre y no tiene con que remediar sus necesidades darán parte al hermano ministro para que de las limosnas que tuviera la orden, lo socorrieran». AOTVC, LE de 1727.

tuales, los administrativos o asistenciales. En Viana hacía la visita en el mes que se conmemoraba la festividad de su patrono, san Ivo, o el siguiente, en la iglesia de San Antonio o en el despacho de la orden. A la misma debían acudir todos los hermanos y hermanas a los que era necesario «advertir» de forma «paterna y jurídica». Si era por la segunda vía, a continuación, debía ser presentado el caso en la Mesa para que fuera juzgado.

2.3. Religiosidad y obligaciones de los hermanos

Entrar a formar parte de la orden tercera suponía aceptar el cumplimiento de toda una serie de obligaciones morales y espirituales, que orientaban la vida de la comunidad, así como de servicio para con la hermandad y con los responsables de la misma. En este sentido, se establecía que cuando fueran llamados por el ministro o la Mesa debían acudir «en el tiempo asignado» y efectuar el encargo con prontitud. Otro ejemplo de obediencia y sometimiento a las necesidades de la orden, era que no podían rechazar un cargo para cuyo desempeño fueran designados por la Mesa, a no ser que dieran «cabal satisfacción de su repugnancia». De lo contrario eran privados de voz y voto durante tres años y del acompañamiento fúnebre. La segunda pena podía ser condonada por una limosna que satisficiera a los integrantes de la Mesa.

Por supuesto, se les exigía un comportamiento moral intachable. Cuando algún hermano incurría en alguna falta grave o escandalosa, si después de ser avisado no se enmendaba, lo expulsaban. Ahora bien, hemos de diferenciar si aquella quedaba en la esfera privada o pasaba a la pública. Si se daba la primera circunstancia eran reprendidos, de forma particular, por la Mesa; en la segunda, en la que se encuadraban las faltas de respeto hacia los prelados y cargos o las ofensas a la orden, entonces la amonestación y/o castigo se hacía en presencia de otros hermanos.

Los miembros de la orden estaban obligados a tener al día las cuotas anuales, bastante descuidadas en 1740, según dejaron constancia.⁶¹ La pena por demorarlas era la reducción, proporcional, de las de misas que la fraternidad oficiaría por su alma cuando falleciera, a no ser que sus herederos saldaran la deuda. El número de aquellas era de 20, según los estatutos de 1726 y en la ampliación de 1740 pasaron a 29 más la de cuerpo presente. Quedaban exentos de esa obligación los hermanos pobres, siempre y cuando su situación fuera reconocida.

61 El día del patrono y la víspera eran las fechas marcadas para pagar la anualidad. En los estatutos de 1726 les daban una demora de seis años, si pasado ese tiempo no cumplían eran expulsados de la orden. En 1740, señalaban que había hermanos tan descuidados que llevan más de diez años sin pagar la anualidad: «se les reclame la deuda y si no expulsarlos». AOTVC, LE de 1727, ampliación de 1740.

En lo que se refiere al terreno espiritual, los terciarios debían velar por alcanzar la pureza. Para lograrlo, la orden tenía un intenso calendario de actividades en las que debían participar y todos sus integrantes disponían de un compendio en el que se recogían los días en que la asistencia les proporcionaba indulgencias y jubileo. Entre los compromisos que adquirirían en este ámbito estaban: asistir a misa todos los días «como dispone la regla», siempre que sus obligaciones se lo permitieran debían acudir a escuchar la palabra de Dios y frecuentar los sacramentos; no perder ninguna de las indulgencias con las que la Iglesia católica benefició a la orden tercera, perdón que, sin duda, supondría un estímulo para concurrir a los oficios. En este sentido, el primer lunes de Cuaresma debían asistir al convento de San Antonio para recibir la absolución que ese día concedía el papa a los regulares. Para alcanzarla debían expiar la culpa, por medio de la confesión, y recibir el sacramento de la eucaristía. Méritos celestiales también se lograban participando en los vía crucis, una de las piedras angulares de su devoción, que se celebraban una vez al mes; no haciendo juramentos solemnes, salvo por urgente necesidad; asistiendo a los ejercicios espirituales que se hacían los primeros y terceros domingos de cada mes. Para una buena dinámica en esas celebraciones, el vicario debía encargar a los padres guardianes del convento de San Antonio que tuvieran preparados suficientes confesores, para atender a los que iban a reconciliarse con Dios, y avisar a los hermanos que fueran sacerdotes para que colaboraran con ellos. Los apremiaban a que no faltaran «a esta acción de tanta caridad», en la que recibirían, personalmente, importantes beneficios espirituales, concretamente 560 días de indulgencias y, además, podrían librar muchas almas del Purgatorio. Al finalizar los ejercicios cantaban por los hermanos difuntos un responso y rezaban una oración.

De ese entramado espiritual, construido en torno a la salvación, también formaban parte las festividades y procesiones. Esos desfiles religiosos suponían una manifestación exterior de la piedad del grupo y, a su vez, eran escaparate de vital importancia para atraer a nuevos hermanos.⁶² En Viana señalaban, entre otras, la que realizaban, ida y vuelta, al convento de San Francisco del Monte, el día de su santo fundador, que finalizaba en el altar mayor. Una vez allí, cantaban, o rezaban, una misa por los hermanos de la orden. Por supuesto, la del miércoles de ceniza,⁶³ que partía y regresaba

62 Antonio Francisco Dantas BARBOSA, «A ritualização festiva, dos terceiros de São Francisco de Ponte de Lima, como mecanismo de poder e prestígio no Período Moderno», en *As Ordens Terceiras...*, 226-228.

63 «Que constituía el momento público más importante de estas instituciones». María Marta Lobo de ARAÚJO, «As Ordens Terceiras do Noroeste português na Idade Moderna e os seus irmãos nos estatutos setecentistas: processo de admissão e benefícios espirituais e materiais», en *As Ordens Terceiras...*, 270.

al convento de San Antonio. Esta procesión de penitencia⁶⁴ se hacía por la tarde, con un recorrido marcado en los estatutos⁶⁵ y estaba guiada por el definidor más viejo, que portaba el estandarte, acompañado de dos personas. En 1630, los terceros estaban molestos con la cofradía del Espíritu Santo, que hacía la de Los Pasos en fecha próximas, por lo que se dirigieron al arzobispo primado de Braga, el cual pidió información al respecto. Su veredicto fue que continuaran haciéndose las dos, sin perturbación y que la de los terceros tuviera como modelo la de Lisboa y las otras órdenes terceras.⁶⁶

Varias eran las festividades significativas para la orden, a cuya conmemoración no podían faltar sus miembros. La del patrono, san Ivo, celebrada el 19 de mayo, era considerada la más importante. Ese día de jubileo, se juntaban en el convento de San Antonio, «con toda solemnidad y sin gastos superfluos», donde exponían el Santísimo adornado, al menos, con 40 velas. Iniciaban los actos con una «misa solemne», cuyo sermón corría a cargo de comisario, y el tema central era rogar a Dios por las necesidades de la Iglesia católica, «argumento de la orden». La tarde la ocupaban con la elección de cargos y, a continuación, realizaban una procesión. Otras festividades significativas para la fraternidad eran la de santa Isabel de Portugal, el 4 de julio, o la de santa Rosa de Viterbo, 4 de septiembre. En ambas se dispensaban indulgencias, previa confesión y comunión, el culto era cantado, acompañado con la música de un órgano, y se armaba un altar portátil en el crucero de la capilla mayor de la iglesia del convento.

La asistencia a los entierros de los hermanos era otra de las obligaciones de los miembros de la orden tercera, puesto que la muerte estaba muy presente en el asociacionismo religioso y en la espiritualidad franciscana. Esa obra de misericordia formaba parte de la solidaridad que se instituía entre los miembros de las comunidades religiosas seglares. Tenía las dos vertientes, corporal y espiritual. La primera, en acompañamiento del finado en su último recorrido terrenal y su enterramiento; y la otra en las oraciones por su alma y las misas.⁶⁷ Pero, además, tenía otro componente, el económico, pues el asociacionismo religioso contribuía a ahorrar los gastos que generaba la defunción,⁶⁸ si bien hemos de tener en cuenta que el finado había ido pagando aquellos

64 En la que los hermanos «manifestaban (...) al mundo la penitencia que Nuestro Patriarca Seráfico tanto nos encomienda, instituyendo esta orden con este nombre y queriendo que sus hijos no solo fueran penitentes, sino hijos de la misma penitencia». Encomendaban al comisario y ministro que no «consintieran hacer cosas con tanto en exceso en materia de figura que parezca más una procesión de triunfo que de penitencia». AOTVC, LE de 1727, Cap. 27.

65 AOTVC, LE de 1727, Cap. 27.

66 AOTVC, LP.

67 El tener garantizadas misas, sufragios o entierros eran ceremonias que contribuían a un tránsito más pacífico y a apaciguar el miedo colectivo, y cultural, que inspiraba la muerte. Jean DELUMEAU, *El miedo en Occidente: (Siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada* (Madrid: Taurus, 1989).

68 Gloria FRANCO RUBIO, *Cultura y mentalidad en la Edad Moderna* (Sevilla: Mergablum, 1999), 55.

en vida, con las contribuciones anuales. Antes de que la muerte pasara del ámbito privado al público,⁶⁹ los hermanos iniciaban la ceremonia: salían procesionando del convento de San Antonio, en una doble fila, colocados por orden de antigüedad, vestidos con el hábito, portando una vela en una mano, que traerían de su casa, y el rosario en otra e irían rezando por el difunto hasta el lugar donde estuviera el cadáver. Una vez allí, le rezaban unas oraciones y, a continuación, lo acompañaban hasta la iglesia, donde los eclesiásticos de la orden rezaban un responso y cantaban otro ya en la sepultura. Inhumado el cuerpo volvían, con el mismo protocolo de salida, al convento. A los difuntos también les dedicaban el primer martes del mes de noviembre. A esa conmemoración debían acudir todos los miembros de la fraternidad, así como la tarde anterior, en que se cantaban las vísperas en tres turnos. Muy especialmente encargaban esa asistencia a los hermanos sacerdotes. A esas actividades se añadía tres misas, que se rezaban a lo largo del año, por los hermanos vivos y muertos, y las que correspondían a cada uno por ser miembros de la orden y las cuotas pagadas.

Respecto al uso del hábito,⁷⁰ que estaban obligados a utilizar en todas las actividades que organizaba la orden, formaba parte de la imagen pública de la fraternidad. Muy importante era cómo llegaba aquella, a través de sus portadores, a la población, pues sería motivo para dignificar o dañar su reputación. Muestra de la rigurosidad con la que se regía su uso era que estaba contemplado en la regla, en las constituciones y en los estatutos. Debían vestirlo en todas las procesiones, ejercicios espirituales, entierros, festividades o funciones relacionadas con la orden. Tenían prohibido prestarlo para comedias, bailes o cualquier otra actividad que pudiera considerarse indecorosa.

Finalizar señalando que el análisis de la documentación de la fraternidad terciaria de Viana do Castelo constata la universalidad del movimiento franciscano seglar en la época Moderna. Aun existiendo en aquella alguna peculiaridad propia, sobre todo

69 No parece que los hermanos de esta orden portuguesa desempeñaran ningún papel en el ámbito familiar cuando se producía el deceso, aparte de la visita durante la enfermedad o el auxilio espiritual de la extremaunción. Margarita TORREMOCHA HERNÁNDEZ, *Solidaridad en el más allá. La cofradía sacramental y de ánimas de la iglesia de la Magdalena de Valladolid* (Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2003), 79.

70 En Viana do Castelo las constituciones no especifican la edad mínima para llevar hábito. Por su parte, en las de Puente de Lima, de finales del siglo XVII, se extendieron más en la utilización del mismo. Solo permitía a las mujeres, como a los hombres, vestir hábito exterior después de los cuarenta años y siempre que superaran un informe que previamente debía de realizarse sobre su vida, «ejemplar y virtuosa su conducta». A su vez, a las mujeres, durante el noviciado, se les prohibía que utilizaran vestimentas que pudieran confundirse con el hábito, tales como «saco» o manto color pardo. Como reflejo de austeridad, la regla establecía «que el hábito, o vestido de los hermanos, y hermanas, sea de paño bajo, y humilde, como conviene a la honestidad». No obstante, esa severidad se flexibilizaba para con las mujeres, a las que, «según la calidad de cada una de ellas», se les podía dispensar en el uso de paño basto. Lo que era una manera de permitir que continuaran proyectándose las diferencias socioeconómicas que existían entre sus miembros. MARTÍN GARCÍA, «La orden franciscana seglar», 743-769.

en lo relacionado con determinadas devociones particulares, en las bases organizativas, en los cultos o en la actividad asistencial, el grueso de sus estatutos se basaba en la regla. Por otro lado, su engranaje era muy similar al observado en otras fraternidades, ya sean portuguesas o de las coronas de Castilla y Aragón.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOLEA, Fr. Nicolás Aniceto. *Manual de Terciarios, o resumen de los privilegios y gracias e indulgencias que hoy gozan todos los hijos de la Ven. Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco, según antiguas y modernas concesiones apostólicas*. Barcelona: Imprenta de los herederos de María Ángela Martín, 1778.
- AMBERES, Fredegando (de). *La Tercera Orden Secular de San Francisco (1221 - 1921)*. Barcelona: Casa Editorial José Vilamala, 1925.
- AMORIN, M. Norberta. «Demografia histórica e família. Uma proposta metodológica». *Studia Histórica. Historia Moderna*, nº 18 (1994): 29-54.
- ARAÚJO, Maria Marta Lobo de. «Vestidos de cinzentos: os irmãos terceiros franciscanos de Vila Viçosa, através dos estatutos de 1686». *Callipole*, nº 12 (2004): 47-60.
- ARAÚJO, Maria Marta Lobo de. «As Ordens Terceiras do Noroeste português na Idade Moderna e os seus irmãos nos estatutos setecentistas: processo de admissão e benefícios espirituais e materiais». En *As Ordens Terceiras no mundo ibérico da Idade Moderna*, coordinado por Maria Marta Lobo de Araújo, 261-307. Braga: Santa Casa de Misericórdia de Braga, 2019.
- ARAÚJO, Maria Marta Lobo de. *Dar aos pobres e emprestar a Deus: as Misericórdias de Vila Viçosa e Ponte de Lima (séculos XVI-XVIII)*. Barcelos: Santa Casa da Misericórdia de Vila Viçosa y de Ponte de Lima, 2000.
- BARBOSA, Antonio Francisco Dantas. «A ritualização festiva, dos terceiros de São Francisco de Ponte de Lima, como mecanismo de poder e prestígio no Período Moderno». En *As Ordens Terceiras no mundo ibérico da Idade Moderna*, coordinado por Maria Marta Lobo de Araújo, 219-238. Braga: Santa Casa de Misericórdia de Braga, 2019.
- BARBOSA, Antonio Francisco Dantas. *Assistência prestada pela Ordem Terceira de Ponte de Lima aos pobres no século XVIII*. Ponte de Lima: Câmara Municipal de Ponte de Lima, 2011.
- BERNAD GIL, Higinia Silvia. «San Francisco de Asís en la obra de Francisco de Zurbarán y Joan Miró: Vigencia de lo santo y lo bello en el tiempo». Tesis doctoral. Universitat de Barcelona, 2017, <http://hdl.handle.net/2445/108522>.
- BOSCHI, Caio César. *Os leigos e o poder. Irmandades leigas e política colonizadora em Minas Gerais*. São Paulo: Editora Ática, 1986.
- BRETELL, Caroline. *Homens que partem, mulheres que esperam: consequências da emigração numa freguesia minhota*. Lisboa: Etnográfica Press, 1991.

- CAMPOS, Leandro Ramos. «Estudo Monográfico de Monumentos do Centro Histórico de Viana do Castelo». Tesis de Máster. Universidade do Porto, 2018.
- CANAU CHACÓN, M. Luisa. *Las mujeres y el honor en la Europa Moderna*. Huelva: Universidad de Huelva, 2014.
- CHAUCHADIS, Claude. «Honor y honra o cómo se comete un error en lexicología». *Criticón* 17 (1982): 67-87.
- DELUMEAU, Jean. *El miedo en Occidente: (Siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid: Taurus, 1989.
- DURÂES, Margarida. «Espírito aventureiro ou aperto de vida?». *Estudos Regionais; Revista de Cultura do Alto Minho* 3 (2009): 117-145.
- EIRAS, José Aníbal Guimarães da Costa. «A obra assistencial dos terceiros franciscanos Portuenses (Elementos para o seu Estado)». *Revista de História* 3 (1980): 21-35.
- ESTEVES, Alexandra. «Ordem Terceira de S. Francisco de Ponte de Lima: Regras de funcionamento e prática assistencial, à luz dos estatutos de 1683». En *Actas del III Congreso Internacional sobre el franciscanismo en la Península Ibérica. El viaje de San Francisco por la Península Ibérica y su legado (1214-2014)*, editado por Manuel Peláez del Rosal, 703-720. Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2012.
- FERREIRA, Manoel (de) Oliveira. *Compendio Geral da Historia da Veneravel Ordem Terceira de S. Francisco [...]*. Tomo 1: *Da Historia Terciaria*. Porto: Officina Episcopal do Capitão Manoel Pedroso Coimbra, 1752. Acceso 1 de febrero de 2021. <https://bit.ly/compendioVOT>.
- FONTE, Teodoro Afonso (da). *No limiar da honra e da pobreza. A infancia desvalida e abandonada no Alto Minho (1698-1924)*. Vila Praia de Ancora: Ancorensis Cooperativa de Ensino/ Universidade do Minho, 2005.
- FRANCO RUBIO, Gloria. *Cultura y mentalidad en la Edad Moderna*. Sevilla: Mergablum, 1999.
- HERNÁNDEZ FRANCO, Juan. *Sangre limpia, sangre española. El debate sobre los estatutos de limpieza (siglos XVI-XVII)*. Madrid: Cátedra, 2011.
- JESÚS, Elisabete (de). «As manteladas: um espaço feminino de religiosidade dos Terceiros Franciscanos do Porto». En *Em torno dos espaços religiosos. Monásticos e eclesiais. Actas do colóquio de homenagem a Frei Geraldo Coelho Dias*, editado por Inês Amorim, Helena Osswald y Amélia Polonia, 135-154. Oporto: IHM-UP, 2005.
- LE GOFF, Jacques. *San Francisco de Asís*. Madrid: Akal, 2003.
- LOPES, M. Antonia. «Ordens Terceiras portuguesas: balanço historiográfico». En *As Ordens Terceiras no mundo ibérico da Idade Moderna*, coordinado por M. Marta Lobo de Araújo, 21-51. Braga: Santa Casa de Misericórdia de Braga, 2019.
- LOPES, M. Antonia. *Protecção Social em Portugal na Idade Moderna*. Coimbra: Imprensa Universitária, 2010.

- MACHADO CARDONA, Paula Cristina. «Itinerários estéticos das Ordens Terceiras do Alto-Minho». En *Os Franciscanos no Mundo Português II. As Veneráveis Ordens Terceiras de São Francisco*, coordinado por Natália Marinho Ferreira-Alves, 173-496. Oporto: CEPESE, 2012.
- MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás. «Cultura política popular; honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del antiguo régimen». *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural* 16 (1998): 121-151.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo. «Casadas o monjas. Honor y caridad en el León del Antiguo Régimen». En *Tomar estado: Dotes e casamentos (séculos XVI-XIX)*, coordinado por María Marta Lobo de Araújo y Alexandra Esteves, 215-233. Braga: CITCEM, 2010.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo. «Franciscanismo y religiosidad popular en el norte de Portugal durante la Edad Moderna: la fraternidad de Ponte de Lima». *Archivo Ibero-Americano* 74, nº 279 (2014): 547-556.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo. «La orden franciscana seglar en el Reino de Galicia durante el Antiguo Régimen». *Estudios mindonienses* 20 (2004): 743-769.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo. «La Orden Tercera Franciscana en la península ibérica. De sus orígenes medievales a su eclosión en la Edad Moderna». *Archivo Ibero-Americano* 77, nº 284 (2017): 69-97.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo. «Los franciscanos seglares en la Corona de Castilla durante el Antiguo Régimen». *Hispania Sacra* 57, nº 116 (2005): 442-443.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo. «Un ejemplo de religiosidad barroca. La VOT Franciscana de la Ciudad de León». *Estudios humanísticos. Historia* 3 (2004): 147-176.
- MARTÍN GARCÍA, Alfredo. *Religión y sociedad en Ferrolterra durante el antiguo régimen: VOT Seglar Franciscana*. Salamanca: Ayuntamiento de Ferrol, 2005.
- MORAES, Juliana de Mello. «As associações religiosas enquanto espaços de poder: as famílias paulistanas e a ordem terceira de São Francisco (século XVIII)». *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.29142>.
- MORAES, Juliana de Mello. «As políticas de exclusão das Ordens Terceiras franciscanas no império português e as reformas pombalinas em meados do século XVIII». En *Políticas sociais em perspectiva, séculos XVI-XX*, coordinado por Alexandra Esteves, 81-90. Braga: Universidade do Minho, 2009.
- MORAES, Juliana de Mello. *Viver em penitência: os irmãos terceiros franciscanos e as suas associações em Braga e São Paulo (1672-1822)*. Braga: Universidade do Minho, 2009.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y María del Mar GRAÑA CID. *Religiosidad femenina: expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1991.
- OLIVAL, Fernanda. «Rigor e interesses: os estatutos de limpeza de sangue em Portugal». *Cadernos de Estudos Sefarditas* 4 (2004): 151-182.

- PAVÓN DELGADO, María Dolores. «La venerable Orden Tercera de San Francisco en el Madrid del siglo XVII (sociedad confesional, caridad y beneficencia)». Tesis Doctoral. Universidad de Alcalá de Henares, 2007, <http://hdl.handle.net/10017/1641>.
- PÉREZ ÁLVAREZ, María José. «Mujer, caridad y religiosidad barroca en el norte portugués: la Tercera Orden Franciscana de Ponte de Lima». En *Ponte de Lima: Sociedade, Economia e Instituições*, coordinado por Alexandra Esteves y María Marta Lobo de Araújo, 255-274. Braga: CITCEM, 2012.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María y José SÁNCHEZ HERRERO. «Los miembros femeninos de la Tercera Orden Franciscana en Andalucía a finales de la Edad Media». *Hispania Sacra* 145 (2020): 25-38, <https://doi.org/10.3989/hs.2020.002>.
- PÉREZ MOLINA, Isabel. «La normativización del cuerpo femenino en la Edad Moderna: el vestido y la virginidad». *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, nº 17 (2004): 103-116.
- PI CORRALES, Magdalena de Pazzis. «El proceso de elecciones en un convento franciscano terciario: Santa Paula de Zamora». *Cuadernos de Historia Moderna* 15 (1994): 99-119.
- RÊGO, Célia, Elisabete de JESUS e Inês AMORIM. «Uma confraria urbana à sombra de um espaço conventual: os Irmãos da Ordem Terceira de S. Francisco do Porto. Espiritualidade e sociabilidade (1633-1720; 1699-1730)». En *Em torno dos espaços religiosos. Monásticos e eclesiásticos. Actas do colóquio de homenagem a Frei Geraldo Coelho Dias*, editado por Inês Amorim, Helena Osswald y Amélia Polonia, 111-133. Oporto: IHM-UP, 2005.
- REIS, Hugo Amorim. «Evolução da estrutura urbana de Viana do Castelo: factores de transformação e elementos de continuidade». Tesis de Máster. Universidade Fernando Pessoa, 2008, <http://hdl.handle.net/10284/1152>.
- RIBEIRO, Bartolomeu. *Os terceiros franciscanos portugueses. Sete séculos da sua historia*. Braga: Missões Franciscanas in Braga, 1952.
- RODRÍGUEZ BECERRA, Salvador. «Los privilegios espirituales de La Orden Tercera de san Francisco». En *El Franciscanismo en Andalucía. La orden tercera seglar*, coordinado por Manuel Peláez del Rosal, 457-474. Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2006.
- ROWER, Basilio. *História da Província da Imaculada Conceição do Brasil, através de seus provinciais*. Rio de Janeiro: Vozes, 1951.
- SÁNCHEZ LORA, José Luis. *Mujeres, conventos y formas de la religiosidad barroca*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1988.
- SENA, Fr. Bernardino de. *Ordenaciones generales para el mejor, más fácil, claro y suave gobierno espiritual y temporal de la Venerable Orden Tercera de Penitencia, en todos los reinos de España*. Santiago: Imprenta de Andres Frayz, 1719.

- SICROFF, Albert A. *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversia entre los siglos XV y XVII*. Madrid: Taurus, 1985.
- TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita. *Solidaridad en el más allá. La cofradía sacramental y de ánimas de la iglesia de la Magdalena de Valladolid*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2003.
- VÁZQUEZ BELLO, Pablo. «Humildad, poder y religión. La nobleza e hidalguía en la Venerable Orden Tercera de Galicia en los ss. XVII-XVIII», en *Monarquías en conflicto. Linajes y noblezas en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Vol. 2, coordinado por José I. Fortea Pérez et al., 895-905. Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2018.